

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.



Gerencia Asistencial
de Atención Primaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección Técnica de Compras, Suministros y Gestión Económica
Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales

A/SER-047035/2023 denominado "Servicio de transporte logístico entre los centros dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios

INFORMACIÓN Y ACLARACIONES

A continuación, se da respuesta a las preguntas planteadas por los interesados en este procedimiento de licitación:

Pregunta 1ª En el exp. **A/SER-047035/2023 Servicio de transporte logístico entre los centros dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria** en el Capítulo I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO punto 22. Subcontratación se indica lo siguiente:

22.- Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: **No se permite la subcontratación** de ninguna de las prestaciones del contrato.

Indicación en la oferta de la parte del contrato **que se pretenda subcontratar: Si.**

mientras que en el pliego administrativo, en la cláusula 30, manifiesta lo siguiente:

Cláusula 30. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

Necesitaríamos confirmar si es posible subcontratación por nuestra parte de conductores para la gestión de la ruta, dado que nuestra idea es plantear un modelo mixto, entre conductores de plantilla y externos para cubrir las 55 rutas de reparto.

Respuesta 1ª Prestaciones no susceptibles de subcontratación: **No se permite la subcontratación de ninguna de las prestaciones del contrato**

Se publicó anuncio de corrección de errores:

- Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretende subcontratar: **No procede.**

Madrid,

Firmado digitalmente por: PALAZUELOS SANCHEZ SONIA
Fecha: 2023.12.22 10:37